

PRESTACIÓN ASISTENCIAL DENTAL

1º) ¿A que edad tiene mi hijo o hija derecho a la Prestación Asistencia Dental gratuita?

- ? Durante este año (desde el 1 de enero de 2006), tienen derecho los niños y niñas que han nacido en los años: 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Estos niños y niñas tendrán derecho a esta Prestación asistencial hasta que cumplan 15 años (31 de diciembre de dicho año) .

2º) ¿Cuándo ha salido el Decreto y dónde está? ¿Dónde se regula la prestación?

La prestación asistencial dental en Andalucía queda regulada por:

- ? El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, (BOJA nº 150, de 31 de diciembre de 2001).
- ? La Orden de 19 de marzo de 2002, (BOJA nº 36, de 26 de marzo de 2002). Esta Orden desarrolla el Decreto 281/2001 por el que se regula la prestación asistencial dental de la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las condiciones esenciales de contratación de los servicios y fija sus tarifas.
- ? ORDEN de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece para el año 2006, la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios. (BOJA de 27 de diciembre de 2005).

* Puede consultar los BOJA en la página web de la JUNTA DE ANDALUCÍA

3º) ¿A partir de cuándo se puede llevar al niño o niña al dentista?

- ? A partir del 1 de enero, los niños y niñas nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, una vez recibido el Talón de Asistencia Dental Anual (TADA) en su domicilio.

Aquellos niños y niñas que por no encontrarse en la Base de Datos de Usuarios (BDU) y estén protegidos por el SSPA, no reciben en su domicilio el Talón de Asistencia Dental Anual (TADA), deben dirigirse a su Centro de Salud donde le informarán como obtenerlo.

Encontrarse en la BDU y estar protegidos por el SSPA, implica tener reconocido el derecho a las prestaciones sanitarias del SSPA. Por ello, la obtención de la Tarjeta Sanitaria y con ello, la inclusión en la BDU de los niños y niñas nacidos en los años referidos, es previo al reconocimiento del derecho a la Prestación Asistencial Dental.

4º) ¿Qué le van a hacer?

- ? El Decreto garantiza una Asistencia Dental Básica, por la que se asegura que al menos una vez al año, la boca y los dientes del niño serán revisados por el dentista de su elección o **dentista de cabecera**.
- ? El Decreto incluye además una serie de Tratamientos Especiales que se requieren ante trastornos de los dientes incisivos y caninos definitivos que son debidos a malformaciones o a traumatismos; no incluyen la patología en muelas definitivas. Estos tratamientos siempre han de

ser autorizados previamente; para ello, su dentista de cabecera ha de enviar a la Delegación Provincial de Salud un Informe Clínico que justifique la necesidad del tratamiento especial; una vez autorizado por la Delegación Provincial de Salud, su dentista de cabecera le facilitará una fecha para su realización.

5º) ¿Cómo elijo Dentista?

A través de la Relación de dentistas públicos y privados contratados, donde figuran por municipio. Para cada dentista se facilita:

- ? Dirección y teléfono del Centro de Salud, para dentistas del Sistema Sanitario Público de Andalucía , para solicitar cita.
- ? Dirección y teléfono de la consulta privada, para dentistas del sector privado contratados, donde pueden solicitar cita.

6º) ¿Dónde está esa Relación de dentistas?

La relación de dentistas de cabecera ha sido remitida por correo a los domicilios de los niños y niñas nacidos en el año 2000, junto al Talón de Asistencia Dental Anual (TADA), para aquellos casos en los que se ha comprobado que tienen reconocido el derecho a la Prestación Asistencial Dental, por estar incluidos en la Base de Datos de Usuarios y protegidos por el SSPA .

Así mismo, en los Centros de Salud, en las Delegaciones Provinciales de Salud y en la página web de la CONSEJERÍA DE SALUD: www.csalud.junta-andalucia.es/principal:

- a) > ciudadanos>Asistencia Dental Infantil: “¿A qué dentista puedo acudir?”
- b) En el “dibujo” que se encuentra en la parte derecha de la página Web



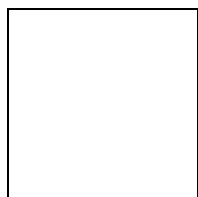
7º) ¿A qué Dentista tengo que ir?

- ? Usted puede elegir libremente el dentista que desee, siempre que se encuentre participando en el programa como dentista del Servicio Andaluz de Salud o bien, como dentista privado que así lo ha solicitado, ha sido contratado y está en la Relación de dentistas.
- ? Cada nuevo año, usted puede seguir con el mismo dentista de cabecera o puede optar por un cambio de dentista, siempre que estén en la Relación de dentistas de ese año.

8º) ¿Qué he de hacer para elegir dentista con consulta en otra provincia?

Si usted conoce su nombre y dirección, puede acudir directamente. En caso contrario, puede solicitar la Relación de dentistas de la provincia correspondiente en su Centro de Salud más próximo o en la Delegación Provincial de Salud, también puede consultar la página web de la CONSEJERÍA DE SALUD: www.csalud.junta-andalucia.es/principal

- c) > ciudadanos>Asistencia Dental Infantil: “¿A qué dentista puedo acudir?”
- d) En el “dibujo” que se encuentra en la parte derecha de la página Web



9º) ¿Puedo elegir libremente dentista al que tengo que ir?

- ? Ud. puede ir al dentista de cabecera que desee de entre los que se ofertan (ver Relación de dentistas / página web)
- ? Recuerde que cada nuevo año, usted puede seguir con el mismo dentista de cabecera o puede optar por un cambio de dentista, siempre que estén en la Relación de dentistas de ese año

10º) ¿Le van a arreglar a mi hijo o hija los Dientes que tiene torcidos?

- ? No, ya que eso sería una ortodoncia y la ortodoncia no está contemplada en el Decreto 281/2001 por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 150 de 31 de diciembre de 2001).¹

11º) El dentista de cabecera me ha dicho que no puede realizar (una actuación concreta) a mi hijo o hija, ¿qué debo hacer?

Es posible que el tratamiento necesario no tenga la consideración de prestación sanitaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía, por lo que no se podrá realizar a su cargo. Puede recibir información en la Delegación Provincial de Salud de su provincia.

12º) ¿Dónde está el Talón de Asistencia Dental Anual TADA?

Cada niño o niña que tenga reconocido el derecho a la prestación recibirá cada año en su domicilio el Talón de Asistencia Dental Anual. Es individual y personalizado, por lo que solo puede acceder a la consulta con el Talón de Asistencia Dental Anual (TADA) propio, en el que consta: nombre y apellidos del niño, nº de Tarjeta Sanitaria y año de validez; deberá aportar, además, su tarjeta sanitaria.

13º) ¿Cómo recibiré la información de esta prestación?

Cada año se enviará por correo y al domicilio de los niños y niñas que tengan reconocido el derecho a la prestación, una carta en la que se facilita la documentación necesaria para acceder a la misma.

Para aquellos niños y niñas que comienzan en el año la asistencia dental y no están incluidos en BDU, se les enviará información sobre como acceder a la prestación.

14º) ¿En qué consiste la Asistencia Dental Básica?

En la visita anual, el/la dentista que usted elija va a explorar la boca y los dientes del niño o niña. De acuerdo al estado de los mismos, procederá a realizar:

¹ Art. 3.2.b), del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre de 2001. Quedan excluidos los tratamientos especiales siguientes: Los tratamientos de ortodoncia, salvo lo contemplado en el artículo 4 de este Decreto (asistencia dental a personas con maloclusión severa en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas).

- ✗ Dientes de leche o temporales solo extracción "sacarlos".
- ✗ El sellado de fisuras en dentición permanente para evitar la aparición de caries, cuando así lo considere el dentista por el estado de los dientes de su hijo o hija.
- ✗ Las obturaciones "empaste" en dentición permanente cuando ya existen caries.
- ✗ El tratamiento más adecuado de las lesiones pulpares, incluido "matar el nervio".
- ✗ La **extracción** "sacarlos" de alguna pieza permanente, si fuera necesario.
- ✗ Tartrectomías (limpieza), cuando se detecte cálculo y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente.

En todo caso, les facilitará instrucciones para el mantenimiento de su salud oral, uso correcto de flúor y recomendaciones en la dieta para que no se produzcan caries.

Además, como dentista de cabecera, deberá atender al niño o niña cuantas veces lo necesite para la atención de cualquier urgencia dental.

15º) ¿Tengo derecho a informe escrito de la asistencia realizada?

El/la dentista de cabecera debe dejar constancia de la asistencia practicada y usted tiene derecho, si así lo pide, a recibir un Informe Clínico de las actuaciones realizadas en cada visita.

Además, puede solicitar un Informe Anual que recoja toda las actuaciones recibidas durante el año, si usted desea cambiar de dentista de cabecera.

16º) ¿Qué necesito para que me atienda el/la dentista que he elegido?

Un documento que se denomina Talón de Asistencia Dental Anual (TADA). Cada niño o niña ha de recibir su Talón de Asistencia Dental antes de acudir al dentista, ya que éste se lo pedirá antes de iniciar su consulta.

El/la dentista le pedirá además la Tarjeta Sanitaria Individual y en su defecto, resguardo de haberla solicitado.

En el momento que usted entregue el Talón de Asistencia Dental Anual (TADA) al dentista y éste lo admita, con la firma de ambos, este profesional pasa a ser el/la dentista de cabecera de su hijo o hija, de forma que pueda atenderle cuantas veces precise durante el año de duración de la asistencia.

17º) ¿Qué pasa si tengo hijos o hijas nacidos en los años de cobertura² y no recibo la carta del TADA? ¿Cuánto tengo que esperar?

Si el niño o niña tiene derecho a la Prestación Asistencial Dental y NO ha recibido el Talón de Asistencia Dental Anual (TADA), su madre, padre, tutor o tutora, podrá dirigirse a su Centro de Salud, con la Tarjeta Sanitaria del niño o niña y solicitar le remitan un Talón de Asistencia Dental Anual (TADA).

18º) ¿Tengo que pagar las radiografías ?

Usted no debe abonar una radiografía intraoral, ya que como estudio diagnóstico previo a tomar una decisión sobre el tratamiento a seguir, siempre que dicho tratamiento se encuentre incluido como prestación.³ Si tiene alguna duda, llame a la Delegación de Salud de su provincia.

² Año 2004: nacidos y nacidas en 1994,1995,1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

19º) ¿Debo acudir personalmente a la Delegación Provincial de Salud para temas relacionados con la prestación asistencial dental?

No, la solicitud del Talón de Asistencia Dental Anual y la información que precise sobre tratamientos incluidos o excluidos de esta prestación, puede hacerlo a través de los Servicios de Atención al Usuario de los Centros de Salud.

La petición de autorización de los Tratamientos Especiales ha de hacerse de forma directa entre el dentista de cabecera y la Delegación Provincial de Salud, sin que usted tenga que presentar ni recoger ningún tipo de documento.

Igualmente, las reclamaciones o sugerencias que usted desee plantear, puede hacerlo a través del Centro de Salud.

20º) ¿Puedo llevar por primera vez a mi niño o niña a dentista de cabecera en el mes de diciembre del año de cobertura?

La normativa⁴ no permite que se pueda llevar a un niño o niña por primera vez, a dentistas privados contratados, en el mes de diciembre. Si puede llevarlo a dentistas públicos, siempre y cuándo tengan el TADA de ese año.

³ Art. 3.2 del Decreto 281/2001 y Art. 4 de la Orden de 19 de marzo: Quedan excluidas:

- ✍ Los tratamientos por traumatismos del grupo incisivo canino cuando exista un tercero obligado a responder de dicho tratamiento.
- ✍ Los tratamientos de ortodoncia,
- ✍ Las exploraciones radiológicas y otros medios diagnósticos aplicables a los tratamientos excluidos (anteriores), así como en los tratamientos reparadores en dentición temporal y en cualquier intervención previa o necesaria para la realización de los mismos, tales como exodoncias, incluidas las intraóseas, para la realización de ortodoncia.

⁴ Artículo 10, párrafo 2º. Orden de 19 de marzo de 2002

En el mes de diciembre, del año natural de la prestación asistencial dental, sólo serán facturados los tratamientos especiales realizados hasta el 10 de diciembre debiéndose entregar la factura en la Delegación Provincial de Salud correspondiente antes del día 15 de dicho mes